

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 295/2022 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID JIMÉNEZ EXTREMERA frente a ASOCIACIÓN GLOBAL ADVICE, COMPLET MARKET SLU y ASOCIACIÓN BUSSINESS SOLUTIONS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. DAVID JIMÉNEZ EXTREMERA con la empresa ASOCIACIÓN BUSSINESS SOLUTIONS, ASOCIACIÓN GLOBAL ADVICE y COMPLET MARKET SLU, con efectos desde este auto, condenando a estas a que abone a aquel/lla las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.326'50 euros.

Salarios de tramitación: 359'55 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-64-0295-22 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACIÓN BUSSINESS SOLUTIONS, ASOCIACIÓN GLOBAL ADVICE y COMPLET MARKET SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.325/23)

